Resolución OCS-SO-001-No.006-2020

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución del Estado dispone: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 27 de la Carta Magna, determina: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República, en su último inciso, determina: "La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";

Que, el artículo 124 de la Carta Magna, estipula: "Formación en valores y derechos.- Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de una lengua diferente a la materna y el manejo efectivo de herramientas informáticas";

Que, el artículo 353, numeral 1) de la Norma Fundamental, determina: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema v de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva ";

Que, el artículo 355, primer inciso de la Carta Magna de la Nación, determina que: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el artículo 356 de la Carta Suprema, dispone: "La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes (...)";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza";

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta Ecuador

Que, el artículo 17 de la Ley ibídem, respecto al reconocimiento de la autonomía responsable, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)";

Que, el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior, consiste en:

"**e)** La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes";

Que, el artículo 34, numerales 2 y 24 del Estatuto de la IES, prescribe entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior:

2) *"Expedir, reformar o derogar en dos debates los reglamentos internos,* ***instructivos*** *y resoluciones de carácter general de la institución, previo informe de la Comisión Jurídica y Legislación"*;

24) "Conocer y aprobar las políticas y directrices generales de la actividad académica, previo informe del Consejo Académico, considerando la programación elaborada en las unidades académicas";

Que, el artículo 207 del Estatuto de la Uleam, en su numeral 1), establece como funciones del Consejo Académico:

"**1.-** Elaborar los lineamientos, orientaciones, políticas y directrices generales de desarrollo académico, presentarlos al/la Rector/a para su conocimiento y revisión previa a la aprobación del Órgano Colegiado Superior";

"**6.-** Verificar y supervisar las mallas curriculares y la asignación de carga horaria de los/las profesores/as en las Unidades Académicas; recopilar el Distributivo General de Trabajo y Carga Horaria de la institución y presentar informe hasta fines del mes de febrero de cada año al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación";

Que, en la Sesión Extraordinaria décima cuarta del Órgano Colegiado Superior desarrollada el 20 de diciembre del 2019, los miembros del OCS, solicitaron se convoque a Sesión Extraordinaria para tratar y decidir sobre algunos procesos académicos de la IES;

Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria No.015-2019, efectuada el 23 de diciembre de 2019, consta: "**ANÀLISIS Y RESOLUCIÒN SOBRE LOS SIGUIENTES PROCESOS ACADEMICOS:**

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

"2.1. NIVELACIÓN
2.2. DISTRIBUCIÓN DE TRABAJO Y CARGA HORARIA (DOCENTES DE INGLÉS)
2.3. INSTITUTO DE IDIOMAS
2.4. PROCESO DE MATRÍCULA
2.5. TÉCNICOS DOCENTES";

Que, el Órgano Colegiado Superior en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria efectuada el 23 de diciembre de 2019, adoptó las siguientes resoluciones:

Resolución RCU-SE-015-No.101-2019

SE RESUELVE:

Artículo 1.- La dirección de Admisión y Nivelación planificará, supervisará y consolidará la información del proceso de nivelación.

Artículo 2.- Que las horas de docencia de la nivelación sean consideradas como horas clase dentro de la carga horaria del docente en las unidades académicas.

Artículo 3.- Que el Consejo Académico con las direcciones de Planificación, Financiero, Administración de Talento Humano y Admisión y Nivelación, analicen desde el punto de vista académico, financiero y legal el proceso de nivelación.

Artículo 4.- Que se inicie un proyecto piloto en algunas de las carreras de la matriz y de las extensiones, para que asuman directamente a futuro la nivelación.

Resolución RCU-SE-015-No.102-2019

SE RESUELVE:

"**Artículo 1.-** Revisar el Instructivo de Distribución y Carga Horaria para el año 2020-2021, con la participación de los decanos, presidentes de las comisiones académicas y directores de carreras, para análisis y trámite pertinente del Consejo Académico y la respectiva aprobación del OCS.

Artículo 2.- Socializar por parte de los miembros del Consejo Académico el instructivo de distribución de trabajo y asignación de carga horaria, a los decanos, directores de carreras y presidentes de comisiones académicas, previo la aprobación del OCS.

Artículo 3.- Que el Consejo Académico realice el análisis de las asignaturas institucionales, para determinar cuáles pueden ser virtuales, presenciales o de nivelación.

Artículo 4.- Que las asignaturas de idiomas extranjeros que constan en las mallas curriculares de cada una de las carreras, deben ser planificadas en la distribución de trabajo y asignación de carga horaria por las Unidades Académicas. Si alguna Facultad o Extensión desea asignar carga horaria al Instituto de Idiomas, hará la respectiva coordinación con dicho instituto".

Resolución RCU-SE-015-No.103-2019

SE RESUELVE:

"**Artículo 1.-** Fortalecer el Instituto de Idiomas para que se analice en el Consejo Académico su proyecto y oferta.

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta Ecuador

Artículo 2.- Que el Instituto de Idiomas se proyecte hacia las Extensiones, a fin de brindar servicios a los estudiantes y a la comunidad en general.

Artículo 3.- Aspirar la acreditación del Instituto de Idiomas para poder certificar la educación continua y las certificaciones internacionales.

Artículo 4.- Que el Consejo Académico una vez analizado y resuelto el distributivo de trabajo, considere en una Sesión Extraordinaria el tema del Instituto de Idiomas para que se articule toda la oferta académica y se informe al Órgano Colegiado Superior para su resolución".

Resolución RCU-SE-015-No.104-2019

SE RESUELVE:

"**Artículo 1.-** Que los procesos de matrícula, calificaciones, recalificaciones y homologaciones se ejecuten de acuerdo a lo que establece el artículo 167, numeral 10 del Estatuto de la Universidad; procesos que serán coordinados con la Secretaría General.

Artículo 2.- Recomendar que una vez notificada la presente resolución, se concrete una reunión entre la dirección de Planificación y Gestión Académica y la Secretaría General, a fin de delimitar responsabilidades, considerando que la dirección de Planificación y Gestión Académica tiene definidas sus funciones en el artículo 122 del Estatuto de la IES".

Resolución RCU-SE-015-No.105-2019

SE RESUELVE:

"**Artículo Único.-** Que se haga un análisis de todos los técnicos–docentes junto con los señores decanos de Facultad y Extensión, Gerente Administrativo, Director de Talento Humano; y, que para el próximo período 2020 en que se va a analizar la planificación académica, las autoridades de las Unidades Académicas hagan sus requerimientos, siempre y cuando exista la necesidad de este recurso humano";

Que, a través de oficio No. 0056-IFF-VA, de 13 de enero de 2020, la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica, solicitó al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad, poner en conocimiento para análisis del Pleno del OCS el oficio Nro. 0056-IFF-VA, cuyo texto constará como anexo a la presente Resolución, en el que realiza observaciones a las resoluciones del Órgano Colegiado Superior tomadas en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria efectuada el 23 de diciembre de 2019, que lo fundamenta con la cita de disposiciones legales.

Concluye indicando: *"De igual forma si el tema fue debatido en el Órgano Colegiado Superior, a pedido de sus miembros, sugiero que se realice por los proponentes del punto, un documento oficial, donde se detalle el análisis técnico y académico de los inconvenientes que hoy tiene el proceso de matrícula, calificaciones, recalificaciones y homologaciones, adjuntando además las sugerencias de las reformas del Régimen Académico Interno y los*

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

diferentes procesos establecidos para estos fines. De esta forma se mejora la academia se crece, cuando se cumple con lo establecido y se reconoce cual es el verdadero norte de una universidad";

Que, mediante memorándum Nro. Uleam-R-2020-0297-M, de 20 de enero de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, solicitó al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, incorporar dentro de la agenda para análisis y resolución del Pleno del OCS el oficio que se describe en el precedente;

Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No.01-2020, efectuada el 27 de enero de 2020, consta: "**CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES: 2.6 Oficio No. 0056-IFF-VA, de fecha 13 de enero de 2020, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, referente a análisis y sugerencias de lo actuado en la sesión extraordinaria No. 014-2019-O-C-S, del viernes 20 de diciembre de 2019**";

Que, debatido que fue el punto del Orden del Día por los miembros del Órgano Colegiado Superior; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Mantener las resoluciones respecto a procesos académicos emitidas por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria efectuada el 23 de diciembre de 2019; y, que se conformen talleres de trabajo para consensuar una propuesta en torno a las observaciones planteadas por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la IES, en el oficio No. 0056-IFF-VA, de 13 de enero de 2020, que constará como anexo a la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCS.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres/as Decanos/as de Facultad y Extensión y directores/as de carreras.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias, es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

Dada en la ciudad de Manta, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2020, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior (OCS).

UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
RECTOR
Manta - Ecuador

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS

ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.
Secretario General

yrg.

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec